

104

INFORME DE SECRETARIAL. 2017-00525-00. Villavicencio, 08 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

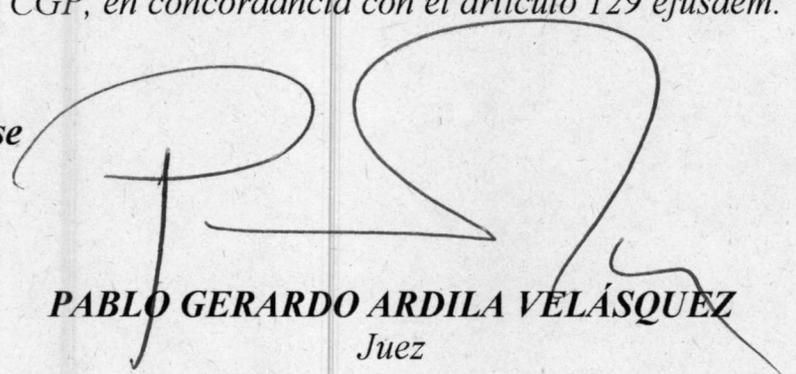
Villavicencio, **13 NOV 2020**

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior que, mediante auto del 10 de agosto de 2020¹, revocó el auto proferido por este Juzgado el 16 de agosto de 2019, que había ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 230-15647².

2.- Comoquiera que por efectos de la revocatoria en cuestión las cautelas que pesan sobre el mencionado inmueble continúan vigentes, y atendiendo lo indicado por el H. Tribunal Superior en el citado auto del 10 de agosto de 2020, respecto a que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada vía reposición por el señor LUIS ALBERTO GAITÁN SUAREZ, debe en realidad ser dirimida "...a través del incidente de levantamiento de medidas cautelares...", por lo que debió el Juzgado exigir al interesado que "...adecuara su petición...", el despacho dispone:

No dar trámite al recurso de reposición formulado por el señor LUIS ALBERTO GAITÁN SUAREZ³, en contra de los autos del 06 de febrero de 2018 y 28 de febrero de 2019, con los que se decretó el embargo y secuestro, respectivamente, del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 230-15647. En su lugar, y de insistir en el levantamiento de las cautelas, el interesado **deberá adecuar su petición** al incidente de levantamiento de medidas cautelares conforme al numeral 3° del artículo 480 del CGP, en concordancia con el artículo 129 ejusdem.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	del
17 NOV. 2020	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

¹ Folios 4 a 10 C.3.

² Folio 64 C.2.

³ Folio 62 C.2.